



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S. G.



20170728151865124111662

RESOLUCIONES

Julio 28, 2017 15:18

Radicado 00-001662



“Por la cual se justifica una contratación directa”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE
ABURRÁ,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015, Y la 1129 de 2016

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metròpoli 2008 – 2020, una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones”.
3. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, busca articular la dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo posicionamiento de la Entidad en temas misionales y comunicacionales a través de sistemas de información gráfica publicitaria; busca en el compromiso con los municipios asociados y con el Desarrollo de la Región Metropolitana, posicionarse en la comunidad para satisfacer sus necesidades frente a los temas que por ley se le asignaron.



4. Que el numeral dos (2) del segundo artículo del Acuerdo No. 33 de 2007, "Por el cual se define y adopta una política pública para la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia en el Valle de Aburrá", referencia la necesidad de construir "*una sociedad incluyente y equitativa*", donde se pueden involucrar todos los actores sociales para la consecución de una región fortalecida desde lo social. De esta manera, podemos promocionar escenarios que sirvan para inculcar y formar en valores tendientes a la inclusión y la equidad, valores que son susceptibles dentro del deporte y que son esenciales para transformar las consciencias colectivas desde el juego limpio, la humildad, el esfuerzo, el respeto y el trabajo en equipo, virtudes fundamentales para efectos de una sociedad solidaria, incluyente y justa.

5. Que el Plan de Gestión 2016-2019 "Territorios Integrados" en su línea 36 "Dinamización de la Participación Ciudadana en el Ámbito Metropolitano" le apuesta a incentivar la participación ciudadana y la construcción de aprendizajes sociales, como instrumentos para trabajar juntos sobre los retos colectivos del desarrollo metropolitano, a partir de la formación y el fortalecimiento de la acción e incidencia de una ciudadanía metropolitana que trabaje de la mano con los gobiernos para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia, la transformación de nuestra cultura política, la apropiación del territorio y la recuperación de la confianza entre habitantes y gobernantes. Así pues, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su propósito de fomentar una cultura metropolitana, en promover un territorio con oportunidades de desarrollo sostenible, propiciar altos niveles de calidad de vida, contribuir en la construcción de una ciudadanía responsable y participativa y en generar confianza hacia las instituciones en los habitantes de la Región Metropolitana, hace presencia en diferentes escenarios públicos como en el "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CUENTERÍA ENTRE CUENTOS Y FLORES 2017" a realizarse en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, donde se fortalece el conocimiento, la educación ambiental y cultural, aportando a la integración de la sociedad, mediante un mensaje comunicacional a través de actividades educativas y culturales, donde se pretende posicionar y proyectar a la Región Metropolitana como una región articulada con el desarrollo integral.

6. Que es por ello que se realizará el "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CUENTERÍA ENTRE CUENTOS Y FLORES 2017", del día 29 de julio al 07 de agosto de 2017, organizada por la CORPORACIÓN CULTURAL VIVA PALABRA, evento que se llevará a cabo en 05 municipios del Área Metropolitana que son: La Estrella, Sabaneta, Envigado, Barbosa y Copacabana y en ningún otro lugar a nivel municipal o nacional, toda vez que solamente se realiza este evento público para estos días exclusivos, y con estas características y condiciones.

7. Que así mismo, en el marco de la Feria de las Flores, se realizará este festival pretende difundir y proyectar las diversas manifestaciones artísticas y culturales; fortaleciendo los procesos de interacción con los habitantes metropolitanos que permitan la construcción permanente de confianza en los "territorios integrados", desde una gestión social e integral, a través de procesos culturales y lúdicos dentro de nuestras ferias tradicionales, presentes en todos los programas, proyectos y acciones que se realizan,



procurando la construcción de una verdadera y empoderada ciudadanía metropolitana.

8. Que la vinculación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en eventos de carácter cultural, educativo, ambiental y pedagógico, contribuye a que los habitantes de la región adquieran conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene la Entidad y de esta manera podamos unir esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región Metropolitana; donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; además se pretende obtener un mayor posicionamiento con presencia corporativa. Es por ello, que se involucra y se participa en el desarrollo de estrategias que por su importancia, permiten dar a conocer la misión y visión de la Entidad y fortalecer la imagen pública de una Entidad administrativa inscrita dentro de los parámetros de planificación integral de desarrollo sostenible y sustentable; es por ello que la CORPORACIÓN CULTURAL VIVA PALABRA solicita que el Área Metropolitana se vincule al "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CUENTERÍA "ENTRE CUENTOS Y FLORES 2017".

9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será la contratación directa, toda vez que la vinculación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en participaciones publicitarias tan representativas, contribuye a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene la Entidad y, de esta manera, podamos unir esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región Metropolitana.

10. Que la normatividad que sustenta la modalidad de contratación directa que aplica para el caso concreto se encuentra regulada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina las causales de contratación directa cuando no existe pluralidad, en los siguientes términos: "...Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". la CORPORACIÓN CULTURAL VIVA PALABRA es la organizadora exclusiva del evento.

11. Que el presente proceso de contratación fue aprobado por el Comité de compras menores del Área Metropolitana, mediante el Acta No. 67 del 2017.

12. Que para la celebración del contrato se cuenta con la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) IVA incluido, recursos dispuestos por el Área, con cargo al CDP No. 1284 de 2017, debidamente certificados por la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, con un plazo de ejecución de diez (10) días, que serán entre el 29 de julio y 07 de agosto de 2017 fechas en la cual se llevará a cabo el evento.



20170728151865124111662

RESOLUCIONES
Julio 28, 2017 15:18
Radicado 00-001662



SOMOS 10
ERRITORIOS
NTEGRADOS

Resolución de justificación

Página 4 de 4

13. Que los estudios y documentos previos que soportan la contratación, podrán consultarse en la sede administrativa del Área.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General (E)

RESUELVE:

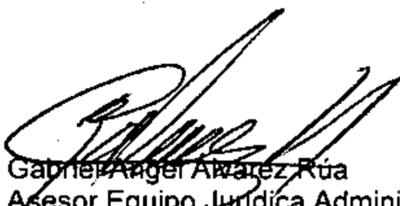
ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la celebración de un contrato con la CORPORACIÓN CULTURAL VIVA PALABRA identificada con Nit. 811.015.237-6, representada legalmente por LUZ MARINA ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.786.487, cuyo objeto es: "PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CUENTERÍA ENTRE CUENTOS Y FLORES 2017", con un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) IVA incluido, recursos dispuestos por el Área, con cargo al CDP No. 1284 DE 2017, debidamente certificados por la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, con un plazo de ejecución de diez (10) días, que serán entre el 29 de julio y 07 de agosto de 2017; fechas en la cual se llevará a cabo el evento.

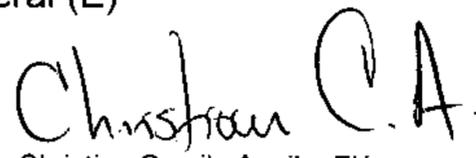
ARTÍCULO 2º. Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA TOBÓN JARAMILLO
Secretaria General (E)


Gabriel Ángel Álvarez Rúa
Asesor Equipo Jurídica Administrativa
Revisó


Christian Camilo Aguilar Flórez
Abogado Contratista
Proyectó